

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS
(VERSIÓN 002 - ABRIL 2025)

1



**REGLAMENTO
DE VINCULACIÓN DE
ASOCIADOS**

ACUERDO N. 82 DE 2025

VERSIÓN 002 – ABRIL 15 DE 2025



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS (VERSIÓN 002 - ABRIL 2025)

El Consejo de Administración de COOCERVUNIÓN, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y CONSIDERANDO que es deber de este velar por una adecuada gestión y administración de la vinculación de asociados(as), y que para ello se requiere lineamientos sobre estos procesos, se hace necesario actualizar la reglamentación que regula este aspecto:

ACUERDA

1. Crear el Reglamento de vinculación de Asociados(as).
2. Actualizar los lineamientos para la vinculación de asociados(as).

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LA VINCULACIÓN DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 1. REQUISITOS DE ADMISIÓN: podrá ser Asociado(a) de COOCERVUNIÓN la persona natural y jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

Mayores de edad:

- Ser legalmente capaz.
- No estar reportado(a) en listas vinculantes y restrictivas para Colombia.
- No haber sido excluido(a) como Asociado de COOCERVUNIÓN.
- Haber transcurrido tres (3) meses desde su último retiro voluntario como Asociado(a) de COOCERVUNIÓN, o doce (12) meses desde el retiro forzoso decretado por el consejo de administración.

Jurídica:

- Contar con 2 años de constitución legal
- No estar reportado(a) en listas vinculantes y restrictivas para Colombia la persona jurídica y su representante legal.
- No haber sido excluido(a) como Asociado de COOCERVUNIÓN.
- Haber transcurrido tres (3) meses desde su último retiro voluntario como Asociado(a) de COOCERVUNIÓN.
- Copia del acta del órgano de administración, que autorice la vinculación a la cooperativa

Menores de edad:

- Contar con la autorización de su Representante Legal (padre o madre).
- Que el Representante Legal o autorizado por este no se encuentre reportado(a) en listas vinculantes y restrictivas para Colombia.
- No haber sido excluido como Asociado(a) de COOCERVUNIÓN.
- Haber transcurrido tres (3) meses desde su último retiro voluntario como Asociado(a) de COOCERVUNIÓN.

ARTÍCULO 2. SOLICITUD DE ADMISIÓN: quien aspire a ser Asociado(a) de COOCERVUNIÓN, deberá realizar la solicitud de admisión a través del formato de vinculación establecido por la Entidad para este fin. Y adjuntar los siguientes documentos:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS (VERSIÓN 002 - ABRIL 2025)

3

Persona Natural Mayores de edad:

1. Copia del documento de identidad.
2. Copia del o los documentos que certifican los ingresos mensuales, de acuerdo con su actividad u ocupación.

Persona Natural Menor de edad:

- 1 Copia del documento de identidad del representante legal o autorizado
- 2 Copia del documento de identidad del menor
- 3 Copia del o los documentos que certifican los ingresos mensuales, de acuerdo a su actividad u ocupación del representante legal o autorizado

Persona Jurídica:

1. Certificado de representación legal no mayor a 30 días
2. Rut
3. Copia de la cédula del representante legal
4. Estados financieros del último año
5. Acta de aprobación del órgano de administración, donde se autorice la vinculación a la cooperativa.
6. Certificado de implementación de SARLAFT.
7. Composición accionaria

PARAGRAFO 1: El formato de vinculación deberá encontrarse totalmente diligenciado, sin tachones, ni enmendaduras, firmado y con huella.

PARAGRAFO 2: en el caso de menor de edad, se requiere copia del registro civil de nacimiento y de la tarjeta de identidad (mayores de 7 años), y copia de la cédula del Representante Legal o autorizado por este y copia de los documentos que certifican los ingresos mensuales del Representante Legal o autorizado.

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN BÁSICA: quien aspire a ser Asociado(a) de COOCERVUNIÓN, recibirá por parte del personal del área Comercial de la Entidad, toda la información que le permita no solo conocer el portafolio de servicios, sino sus deberes y derechos, en caso de ser admitido (a) como Asociado(a) de COOCERVUNIÓN.

Igualmente recibirá información sobre la página web de COOCERVUNIÓN donde podrá consultar en cualquier momento toda la información suministrada y de interés del Asociado(a)

ARTÍCULO 4. APROBACIÓN O NEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN: corresponde al personal del área comercial de COOCERVUNIÓN aprobar la admisión como Asociado(a) de todas las personas naturales que cumplan con los requisitos y la documentación.

PARAGRAFO 1: cuando se trate de una persona expuesta políticamente o ex asociados retirados forzosamente, corresponde al Consejo de Administración decidir sobre la solicitud de admisión.

Cuando se trate de persona jurídica, corresponde a la Gerencia decidir sobre la solicitud de admisión.

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS

(VERSIÓN 002 - ABRIL 2025)

PARAGRAFO 2: en caso de incumplimiento en los requisitos de admisión y/o documentación, la solicitud de vinculación será negada.

4

ARTÍCULO 5. CALIDAD DE ASOCIADO: tendrá la calidad de asociado(a) quien además de cumplir con los requisitos, haya realizado el pago de la primera cuota de aportes sociales y fondo mutual.

Y deberá cumplir periódicamente con el pago de la cuota de aportes sociales y fondo mutual de acuerdo con lo indicado en el Estatuto Vigente de la Entidad.

El pago de la cuota de los aportes sociales y del fondo mutual podrá realizarse a través de los siguientes canales:

- Deducción por nómina
- Taquilla
- Consignación o transferencia bancaria.
- PSE
- Portal transaccional.

La morosidad en el pago de la cuota periódica de aportes sociales y del fondo mutual, genera inhabilidad y suspensión en la prestación de los servicios, así como es causal de retiro forzoso o exclusión como Asociado(a).

PARAGRAFO: Cuando se trate de personas jurídicas el aporte social se realiza de acuerdo con lo indicado en el estatuto y no aplica el fondo mutual.

ARTÍCULO 6. CUOTA DE APORTES SOCIALES Y FONDO MUTUAL: la cuota de aportes sociales se encuentra establecida en el Estatuto de COOCERVUNIÓN y la cuota del fondo mutual se encuentra establecida en el Reglamento del Fondo Mutual aprobado por el Consejo de Administración de COOCERVUNIÓN.

ARTÍCULO 7. ACTUALIZACIÓN DE DATOS: los asociados de COOCERVUNIÓN deberán actualizar sus datos como mínimo una (1) vez por año, en el formato de actualización de datos, establecido por la Entidad para este fin. La actualización de datos es una obligación y por lo tanto es un requisito para la prestación de los servicios por parte de la Entidad.

ARTÍCULO 8. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: se perderá la calidad de Asociado(a) por cualquiera de las causales definidas en el estatuto vigente de COOCERVUNIÓN.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 9. CAMBIO DE MENOR DE EDAD A MAYOR DE EDAD: cuando el asociado menor de edad cumpla los dieciocho (18) años podrá solicitar la admisión como asociado mayor de edad y continuar siendo Asociado pagando la cuota de aportes sociales y fondo mutual correspondiente para los Asociados mayores de edad.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS

(VERSIÓN 002 - ABRIL 2025)

ARTÍCULO 10. CAMBIO A PENSIONADO: cuando el asociado mayor de edad, adquiera la condición de pensionado, deberá presentar en COOCERVUNIÓN la resolución de reconocimiento de pensión y actualizar datos para cambiar su ocupación y la cuota de aportes sociales para los Asociados pensionados.

5

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN: la información sobre los requisitos para la vinculación como Asociado(a) se encuentra publicada en la página web de COOCERVUNIÓN y se dará a conocer igualmente al interesado en el momento de la asesoría, previa a la solicitud de vinculación.

ARTÍCULO 12. APROBACIÓN REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS: se deja constancia de la aprobación de este reglamento por parte del Consejo de Administración.

La versión 002 del REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS que consta en este documento queda aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración el 15 de abril de 2025, según acta N.678

Luis Mario Mejía Laverde
Presidente
Consejo Administración

Nidia Villa Vélez
Secretaria
Consejo Administración

Histórico de actualizaciones:

Versión:	Fecha de aprobación y/o actualización:	Aprobado por Consejo de Administración según acta:
Reglamento de Vinculación de Asociados – versión 001	15 de abril de 2024	661
Reglamento de Vinculación de Asociados – versión 001	15 de abril de 2025	678

